



**CENTRO DE
ACOPIADORES DE
CEREALES**

24 de Octubre de 2005

BOLETIN N° 1.699

**INGRESOS BRUTOS SOBRE LOS INSUMOS AGRÍCOLAS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

GESTIONES PARA EL TRATAMIENTO ESPECIAL

Buenos Aires, 12 de octubre de 2005

Señora Directora Provincial
de Política Tributaria
Lic. NOEMI CALVO
Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con respecto a las gestiones encaradas por este Centro con el propósito de encontrar una solución a la aplicación del impuesto a los Ingresos Brutos sobre los insumos agrícolas.

En tal sentido, se acompaña información adicional referida al tema.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi consideración más distinguida

Fernando Rivara
Presidente

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES – IMPUESTO A LOS INGRESOS
BRUTOS – INSUMOS AGRICOLAS**

Por las características específicas del impuesto a los ingresos brutos, está ampliamente aceptado por la doctrina e incorporado parcialmente a la legislación, el principio de establecer bases imponibles diferentes (diferencia entre precios de compra y venta) en aquellos sectores o productos donde se verifique la existencia de grandes volúmenes operados y pequeños márgenes para retribuir ciertas actividades.

Esta realidad, que generalmente se da en operaciones claras de intermediación, está resuelta cuando el operador lo hace por cuenta de terceros y en consecuencia tributa la alícuota que corresponde sobre la comisión que es su base imponible.

Ahora bien, también existen mercados con márgenes muy reducidos, equivalentes a los de una comisión de alguien que opera por cuenta de terceros (corredores, consignatarios), que se desarrollan a través de la compra/venta y no de la comisión o consignación. Para estos casos, la ley prevé que la base imponible es la diferencia entre los precios de compra y venta, dando la categoría de base imponible a este margen comercial para la compraventa, que no es otra cosa más que equiparlo con la comisión para las ventas por cuenta de terceros (art. 165 de CF).

Mercados concentrados en la originación y muy competitivos en la distribución y con capacidad de los proveedores originales de distribuir directamente a los compradores finales, constituyen casos típicos donde la aplicación del impuesto sobre la base general contribuye tanto a desalentar la actividad de pequeños y eficientes distribuidores como a propiciar la concentración del mercado en grandes empresas, con independencia total de la eficiencia que puedan tener unas y otras.

En efecto, si un mercado tiene un margen del 5% sobre el costo y el operador que compra y vende tuviera que tributar el 3% de sus ingresos brutos sobre el valor de venta total, estaría destinando al pago de este solo impuesto el 63% de sus márgenes.

Si por el contrario no existiera el operador que compra y vende y por lo tanto la operación fuese directa, no habría impuesto a los ingresos brutos y tampoco pequeño y eficiente operador, situación que se daría en caso en que el operador intermediario pretendiera incrementar el margen en el importe de la incidencia impositiva, quedando, en consecuencia, fuera del mercado.

- ES COPIA FIEL DEL CENTRO DE ACOPIADORES DE CEREALES - 1

01 DE NOVIEMBRE DE 2005 – CIRCULAR N° 451 - ROSA

La presente circular se encuentra en la pagina Web www.acopiadorescba.com

Acabamos de describir la realidad del mercado de insumos agropecuarios (semillas, agroquímicos y fertilizantes).

Con el propósito de evitar tanto la pérdida del impuesto como la concentración de operadores en un mercado, las normas tienen que dar, a este tipo de operaciones un tratamiento especial (art. 165 CF), equiparándolo al que tiene las operaciones de intermediación que se hacen por cuenta de terceros.

Si así no se hiciera, se estaría forzando a los operadores comerciales a desarrollar costosas ingenierías administrativas para operar por cuenta de terceros (facturaciones directas, convenios especiales, etc.) y tributar sobre la base de una supuesta comisión que no es otra cosa más que el verdadero margen comercial.

Es evidente que la única forma en que los operadores de este mercado pueden sobrellevar el impacto del impuesto es contando con un tratamiento normativo especial (art. 165) o en su defecto armando costosos mecanismos administrativos formales para aparecer operando por cuenta de terceros.

Mientras no exista el tratamiento legal especial y de esa forma se fomente estas alquimias administrativas o la venta directa de los proveedores (si son de otra jurisdicción con menor alícuota mucho mejor), se estará convalidando una recaudación inferior a la que podría lograrse incorporando a la negociación de insumos agrícolas dentro de las actividades que tributan por diferencia de precios.

A los efectos de tener más precisión numérica respecto de este tema, resumimos la situación para la provincia de Buenos Aires en los siguientes términos:

- 1) Se ha tomado la utilización de insumos (semillas, agroquímicos y fertilizantes) necesarios para la producción en la Pcia. de Buenos Aires de los cuatro principales cultivos: trigo, soja, girasol y maíz
- 2) Se ha tenido en cuenta utilizations de dosis por hectárea promedio, varían según la región
- 3) Se ha considerado el área de siembra de la campaña 04/05:
 - a) trigo: 3 millones de ha
 - b) soja: 4,2 millones de ha (sumada de primera y de segunda)
 - c) girasol: 1,1 millones de ha
 - d) maíz: 0,7 millones de ha
- 4) Se ha considerado que el total de los insumos lo comercializan operadores sujetos pasivos de la Pcia. de Buenos Aires, creando costosas administraciones para operar por cuenta de terceros, con una comisión promedio del cinco por ciento.
- 5) Se han determinado los montos en millones de dólares y pesos.

En base a los supuestos anteriores se han elaborado los montos por hectárea en dólares de insumos para cada cultivo:

1. Trigo	U\$S 146,10
2. Soja	U\$S 121,07
3. Girasol	U\$S 113,75
4. Maíz	U\$S 236,25

En base al área estimada por cada cultivo en la Pcia. de Buenos Aires se ha determinado el total presupuestado para el año 2005 de comercialización de insumos, que asciende a la suma de U\$S 1.237 millones, por un tipo de cambio estimado de 2,95, resulta una facturación total anual de \$ 3.650.

Actualmente estaría ingresando en concepto del impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la Pcia. de Buenos Aires, \$ 10.950.000 (según punto 4).

Esta cifra es considerablemente inferior a la teórica e imposible de lograr por el régimen general.

Respecto a esta cifra, debe tenerse en cuenta la reciente sanción de la ley que exime del impuesto a las Cooperativas, con lo cual el ingreso es menor en tanto exime del impuesto a los Ingresos Brutos a las operaciones entre las cooperativas y sus asociados. El efecto del impuesto es mucho más distorsivo, pues crea privilegios en función de una figura jurídica, que en la realidad desarrolla una actividad comercial exactamente igual a la de los acopiadores que distribuyen insumos.

Como la alícuota actual que grava la comercialización de insumos es elevadísima (3%), incluso con referencia a la de las jurisdicciones vecinas (Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Santa Fe, La Pampa y Córdoba), la mayoría de las operaciones se instrumentan por cuenta y orden de proveedores de insumos que no tienen su domicilio en la Pcia. de Buenos Aires, con lo cual, aún interviniendo el Régimen del Convenio Multilateral, el ingreso a esta jurisdicción es menor.

A modo de conclusiones podemos resumir los siguientes puntos:

- a) Dadas las características del mercado de insumos agrícolas (márgenes reducidos y grandes volúmenes) es prácticamente imposible aplicar el régimen general (3% en cascada).
- b) Por ello, los mecanismos del mercado que reaccionan frente a esta situación tan distorsiva nos llevan a: i) concentrar en grandes operadores proveedores todas las etapas; ii) desarrollar costosas ingenierías por cuenta y orden; iii) generar orígenes en jurisdicciones fuera de la Pcia. de Buenos Aires.
- c) Los efectos del punto anterior significan menores recursos tributarios para la provincia respecto de los que pudiera tener si encuadrara a la distribución de insumos agrícolas (semillas, agroquímicos, fertilizantes), entre los sectores de base imponible por diferencia de precios (ventas menos compra).
- d) A ello se suma el efecto sobre este mercado de la reciente exención del impuesto a las operaciones entre las cooperativas y sus asociados. Este nuevo ingrediente, de un canal cooperativo de distribución totalmente exento, hace impensable la coexistencia competitiva con otros canales que, según la ley actual, deberían tributar la tasa general del 3% que, recordemos, representa el 63% de su margen bruto.

Por todo lo expuesto, se hace necesario estudiar la viabilidad de incorporar a la comercialización de insumos, dentro de la determinación de una base imponible especial (semejante a la comercialización de granos por parte de los acopiadores) o en su defecto, bajar sustancialmente la alícuota del impuesto a los ingresos brutos.

Si se toma esta determinación, necesariamente crecerá el impuesto ingresado a la Pcia. de Buenos Aires, pues los agentes comercializadores que operen en esta jurisdicción no necesitarán hacerlo por cuenta y orden de un tercero de extraña jurisdicción.

INSUMOS: Provincia de Buenos Aires (en millones de u\$s y \$)

TRIGO:	Producto	Precio	Unid	Dosis	Costo	Área	Total u\$s
	2,4 - D	4,17	lt	0,200	0,83		
	Adherente	12,6	lt	0,040	0,50		
	Glifosato	2,48	lt	3,000	7,44		
	Semilla	179	tn	0,155	27,75		
	UREA	338	tn	0,130	43,94		
	DAP	348	tn	0,100	34,80		
	Dicamba	20,53	lt	0,140	2,87		
	Metsulfuron	41,05	kg	0,008	0,33		
	2,4 - D	4,17	lt	0,250	1,04		
	Adherente	12,6	lt	0,040	0,50		
	Fungicida	32,61	lt	0,800	26,09		
					146,10	3,0	438,30

GIRASOL:	Producto	Precio	Unid	Dosis	Costo	Área	Total u\$s
	2,4 - D	4,17	lt	0,200	0,83		
	Adherente	12,6	lt	0,040	0,50		
	Curasemilla	217	lt	0,030	6,51		
	Glifosato	2,48	lt	3,000	7,44		
	Acetoclor/fluro	16,64	lt	2,000	33,28		
	Semilla	90,56	150	60	36,22		
	DAP	348	tn	0,080	27,84		
	Cipermetrina	5,61	lt	0,200	1,12		
					113,75	1,1	125,13

SOJA:	Producto	Precio	Unid	Dosis	Costo	Área	Total u\$s
	2,4 - D	4,17	lt	0,200	0,83		
	Adherente	12,6	lt	0,100	1,26		
	Glifosato	2,48	lt	6,500	16,12		
	Semilla	19	50	90	34,20		
	Inoculante	7,15	lt	0,594	4,25		
	Fertilizante	310	tn	0,120	37,20		
	Cipermetrina	5,61	lt	0,200	1,12		
	Fungicida	32,61	lt	0,800	26,09		
					121,07	4,2	508,50

MAIZ:	Producto	Precio	Unid	Dosis	Costo	Área	Total u\$s
	2,4 - D	4,17	lt	0,200	0,83		
	Adherente	12,6	lt	0,400	5,04		
	Glifosato	2,48	lt	2,500	6,20		
	Curasemilla	217	lt	0,125	27,13		
	Semilla	84,45	b s	1,000	84,45		
	Atrazina	2,54	lt	3,000	7,62		
	Acetoclor	6,26	lt	2,000	12,52		
	UREA	338	tn	0,150	50,70		
	DAP	348	tn	0,120	41,76		
					236,25	0,7	165,37
						9,0	1237,30

Ingresos Brutos	u\$s	TC	Importe	Comis	Base	Alícuota	Impuesto
Actuales	1237,30	2,95	3650,04	0,05	182,50	0,06	10,95
Propuesta	1237,30	2,95	3650,04		3650,04	0,003	10,95